

SECRETARIA. Montería, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memoriales presentados por el apoderado demandante, donde solicita el traslado del avalúo catastral y posteriormente presenta memorial donde solicita traslado de avalúo comercial. Sírvase Proveer

La Secretaria.

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **CESIONARIO PABLO GÓMEZ GARCIA** contra **EFRÁÍN NEGRETE PUCHE C.C. 6.859.057 RAD. N°: 1999 - 00190 - 00.**

Mediante **providencia de fecha 06 de agosto de 2019**, este Despacho judicial ordeno seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestro y realizar el avalúo del mismo (carillas 190 y 191).

Dicho lo anterior, el apoderado de la parte ejecutante aporta certificado del Instituto Agustín Codazzi, sobre el avalúo catastral del bien inmueble del ejecutado y posteriormente, el 19-noviembre-2020, presentó **avalúo comercial adiado 11-11-2020**.

Advierte el Despacho que el avalúo comercial fue presentado fuera del término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., teniendo en cuenta que **el auto que ordenó seguir adelante la ejecución data del 06-agosto-2019**, motivo por el cual el juzgado no dará traslado al avalúo comercial, sino al avalúo catastral aportado.

Así tenemos que, según el Certificado aportado por la parte ejecutante, dicho inmueble tiene un avalúo catastral por la suma **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$105.391.000)**. Ahora, sumándole el 50% del Avalúo catastral, ordenado por el artículo 444 C.G.P en su inciso 4°, el avalúo total del inmueble queda en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$158.086.500)**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como avalúo del bien inmueble la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$158.086.500)**. Por lo antes mencionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0c294bac4f6be93fe318ca28e5496c10d33e88f916f4f3f6553254811b1b760

Documento generado en 12/01/2021 06:35:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**